I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000827 /2011

Cerrillos, 18 MAYO 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1990/2011; el Memorándum N°1000/210/2011 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°200/218/2011 de la Secretaria Municipal; los Decretos Exentos N°202/182/2011, N°202/270/2011 y N°202/302/2011; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/182/2011, se llamó a Propuesta Pública denominada **"ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL EN AVENIDA AMÉRICO VESPUCIO, CERRILLOS", ID N°812-29-LP10**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N°202/270/2011.

Que, mediante Decreto Exento N°202/302/2011, se adjudicó el proyecto antes mencionado a **VEGA Y VIAL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA LTDA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado "**ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL EN AVENIDA AMÉRICO VESPUCIO, CERRILLOS**, de fecha 28 de marzo de 2011, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°5379 - 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **VEGA Y VIDAL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA LIMITADA,** R.U.T. N°76.036.249-2, representada legalmente por don **HÉCTOR HUGO VEGA VIDAL,** cédula de identidad N°8.260.559-2.

2. Los servicios que se contratan consisten en la iluminación de cancha de fútbol en Avenida Américo Vespucio, Cerrillos, la que tiene las siguientes dimensiones 90 m. de largo y 45 m. de ancho, las obras según se establece en las especificaciones técnicas se desglosan como sigue: a) Tablero y Comando, b) Postes, c) Equipo de Lumínicos, d) Instalación Eléctrica, y e) Fotometría.

3. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de $34.617.381.- (treinta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil trescientos ochenta y un pesos) neto, ofertada por el contratista en el Formulario N°9.

4. La duración del contrato será de veintiún (21) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.

5. El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 5% del monto ofertado, la que tendrá una vigencia de inferior a trece meses. Este será contado desde la fecha de inicio de las obras.

5.1. Así también, una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 5% del valor contratado, para caucionar la Buena Ejecución de las Obras y cuya vigencia será de 13 meses, contados desde la fecha de recepción provisoria. La que se entregará en la facturación del último estado de pago, luego de la recepción de las obras.

6. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

7. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasiones a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista, la I. Municipalidad de Cerrillos no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones.

8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), que será el funcionario de la Dirección de Obras, Arquitecto don Tomy Wong, de acuerdo a Resolución Interna N°800/005/2011, de 08/02/2011, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

9. De acuerdo a lo declarado previamente por el contratista en el Anexo N°6, éste no incluye subcontrataciones, para la ejecución de las obras que se contratan.

10. Respecto a la aplicación de multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°20.

11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, definidos por el Código Civil, el contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

12. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

DECRETO EXENTO N°202/ 0000827 /2011

13. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término a este contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°29 de las Bases Administrativas Generales.

14. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago.

15. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

16. En cumplimiento del punto 1.5. de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que en la clausula N°17 del contrato, se encuentra consignada la composición de los socios de la empresa con la cual se contrata.

17. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se encuentra adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

18. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 31.02.04.048 "PMU Emergencia Iluminación Cancha Américo Vespucio" del Presupuesto Municipal.

19. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la oferta presentadas por los participantes en este llamado a licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0827 /2011

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Secplan
Contratista
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. Nº 5379-2011.-

cont-cerrillos – vega y vidal

CONTRATO "ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL EN AVENIDA AMERICO VESPUCIO, CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

VEGA Y VIDAL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

19
749252

En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **VEGA Y VIDAL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA LIMITADA,** rol único tributario número setenta y seis millones treinta y seis mil doscientos cuarenta y nueve guión dos, representada legalmente por don **HÉCTOR HUGO VEGA VIDAL,** chileno, casado, constructor en obras civiles, cédula nacional de identidad número ocho millones

doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y nueve guión dos, domiciliado en Moneda número trescientos veintiuno, comuna de Santiago, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/ciento ochenta y dos/dos mil once de fecha tres de Febrero de dos mil once, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"ILUMINACIÓN CANCHA DE FUTBOL EN AVENIDA AMERICO VESPUCIO, CERRILLOS";** por Decreto Exento número doscientos dos/doscientos setenta/dos mil once, de fecha veintidós de Febrero de dos mil once, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/ trescientos dos/dos mil once, de fecha dos de marzo de dos mil once, se adjudica la citada propuesta a la empresa **VEGA Y VIDAL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA LIMITADA,** ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **HÉCTOR HUGO VEGA VIDA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan consisten en La iluminación de cancha de futbol en Avenida Américo Vespucio, Cerrillos, la que tiene las siguientes dimensiones noventa metros de largo y cuarenta y cinco metros de ancho, las obras según se establece en las especificaciones técnicas se desglosan como sigue: a) Tablero y Comando, b) Postes, c) Equipo de Lumínicos, d) Instalación Eléctrica, y e) Fotometría. /punto uno punto cinco de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Informe número uno/dos mil once del I.T.O. del contrato/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de treinta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil trescientos ochenta y un pesos, neto, ofertada por el Contratista en el Formulario número Nueve. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/trescientos dos/dos mil once/.- **QUINTO:** La duración del contrato será de veintiún días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno./Punto uno del Decreto de Adjudicación y carta Gantt de los anexos de las Bases Administrativas Generales.- **SEXTO:** El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia de

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

inferior a trece meses. Este será contado desde la fecha de inicio de las obras. Así también, una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, extendida a nombre del Tesorero municipal de Cerrillos, por un monto igual al cinco por ciento del valor contratado, para caucionar la **Buena Ejecución de las Obras** y cuya vigencia será de trece meses, contados desde la fecha recepción provisoria. La que se entregará en la facturación del último estado de pago, luego de la recepción de las obras. /punto once punto uno y punto veintiséis de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **SEPTIMO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto doce de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del Contratista, la Ilutre Municipalidad de Cerrillos no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones. /punto trece punto siete de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra /I.T.O./, que será la funcionaria de la Dirección de Obras, Arquitecto señor Tomy Wong, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/cinco/dos mil once, de fecha ocho de Febrero de dos mil once, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.- **DÉCIMO:** De acuerdo a lo declarado previamente por el contratista en el Anexo número seis, éste no incluye subcontrataciones, para la ejecución de las obras que se contratan. /Anexo número seis de las Bases Administrativas Generales/.- **UNDÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DUODÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitres de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO TERCERO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el

plazo. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintinueve de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO QUINTO:** Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SEXTO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SÉPTIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la sociedad **VEGA Y VIDAL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA LIMITADA** son Héctor Hugo Vega Vidal, cédula nacional de identidad numero ocho millones doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y nueve guión dos casado, chileno, construcctor civil y Darwin Godofredo Vega Vidal, casado, chileno, ingeniero electrico, con el noventa por ciento y diez por ciento respectivamente.- **DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y cuatro de las Bases Administrativas Generales/. **Personería.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don HÉCTOR HUGO VEGA VIDAL para actuar en representación de VEGA Y VIDAL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha veintinueve de Agosto de dos mil seis, otorgada ante la Notario Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogado Hernán Triviño Vásquez.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

En comprobante y previa lectura, firman. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

HÉCTOR HUGO VEGA VIDAL
p.p. VEGA Y VIDAL CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de
Fecha 28-03-11 Repertorio Nº 5379-2011

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
- 1 ABR 2011
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA